

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-DNCTSV-003-2014, (CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO Y ALOJAMIENTO DEL GRUPO DE TRANSITO DE PICHINCHA).- en el Distrito Metropolitano de Quito a los 24 días del mes de febrero del 2014, siendo las 16H00, se procede de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 (Adjudicación) del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ANTECEDENTES.- De conformidad con el informe de la Sub Comisión Técnica, contenido en oficio No. 2014-MSEGT-002-DNCTSV, de fecha 18 de febrero del 2013, se desprende que una empresa presento la oferta para la (CONTRATACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DEL NUEVO GRUPO DE TRANSITO DE PICHINCHA), las mismas que es la siguiente: (MARCO LEONARDO RODAS SEVILLA); del cuadro resumen del mismo informe se desprende que una sola empresa cumplió con todos requisitos solicitados en los pliegos (MARCO LEONARDO RODAS SEVILLA).

Siendo las 11H15, del día 24 de febrero del 2014, se dio la respectiva Negociación de la Subasta Inversa Electrónica:

Que, de acuerdo al Reglamento a la LOSNCP.- Art. 47.- Casos de Negociación única.- (Sustituido por el Art. 1 del D.E. 143. R.O. 71-S, 20-XI-2009, numeral 4. "En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada.

En la presente fecha se procede a la negociación, buscando el mayor beneficio a los intereses institucionales, por no haberse llevado a efecto la puja correspondiente, obteniéndose los siguientes beneficios:

- Reducción del 8.5% del valor del presupuesto referencial de USD. \$. 38.990,00; a un valor final USD. \$. 35.575.20 más IVA.
- El valor total para la adquisición de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DEL COMPLEJO DEL NUEVO GRUPO DE TRANSITO DE PICHINCHA**, la forma de pago será el valor total de la adjudicación dividido para el año que dura el contrato es decir desde el 28 de febrero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014, que dan un valor mensual de **USD. \$. 3.557,52 MENSUALES MAS IVA**, esto será contra entrega recepción de los servicios mes a mes a entera satisfacción de la entidad contratante, previo informe del supervisor del complejo. La entrega total de los servicios según la oferta presentada por el Adjudicado y de acuerdo a los pliegos es en el plazo de 10 MESES CONTADOS DESDE EL 28 DE FEBRERO DEL 2014 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, contados a partir de la suscripción del contrato.

BASE LEGAL:

Que. la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la LOSNCP, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008. y Registro Oficial No. 588 del 5 de mayo del 2009, respectivamente, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de las Funciones del Estado;

Que. en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 32 de la LOSNCP determina "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de su Reglamento General;

Que, el artículo 47 de la LOSNCP en su parte pertinente determina: "...Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catalogo Electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal COMPRASPUBLICAS".

Que, los artículos 44 al 47 del Reglamento a la LOSNCP determinan el procedimiento para la Subasta Inversa Electrónica.

Que, el artículo 48 del Reglamento General de la LOSNCP determina: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el periodo de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento mediante resolución, de conformidad con la Ley".

Que, mediante Resolución INCOP 020-09 de 12 de mayo de 2009, se expidieron las disposiciones para el proceso de contratación de subasta inversa electrónica".

Que, el artículo 6 numeral 1 de la LOSNCP, define lo siguiente: "Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley".

Que, el artículo 6 de la LOSNCP.- Definiciones.- Literal 17.- Mejor Costo en bienes o servicios normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las

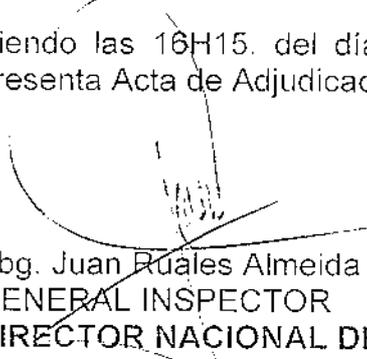
especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

Que, el artículo 6 numeral 16 de la LOSNCP, define como Máxima Autoridad a la persona que ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, el artículo 6 numeral 9 determina: "9ª.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública".

- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-DNCTSV-003-2014, (CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRICOS DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO Y ALOJAMIENTO DEL GRUPO DE TRANSITO DE PICHINCHA).- El Director Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial, ADJUDICA al señor ING. MARCO LEONARDO RODAS SEVILLA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DEL COMPLEJO DEL NUEVO GRUPO DE TRANSITO DE PICHINCHA, la forma de pago será el valor total de la adjudicación dividido para el año que dura el contrato es decir desde el 28 de febrero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014, que dan un valor mensual de **USD. \$. 3.557,52 MENSUALES MAS IVA**, esto será contra entrega recepción de los servicios mes a mes a entera satisfacción de la entidad contratante, previo informe del supervisor del complejo. La entrega total de los servicios según la oferta presentada por el Adjudicado y de acuerdo a los pliegos es en el plazo de 10 MESES CONTADOS DESDE EL 28 DE FEBRERO DEL 2014 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, contados a partir de la suscripción del contrato.

Siendo las 16H15. del día 24 de febrero del 2014, se da por terminada la presente Acta de Adjudicación.


Abg. Juan Ruales Almeida
GENERAL INSPECTOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.